3966

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1841 DE 02 MAYO 2016

"Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 519 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que se encargó a ANGELA CONSUELO LAGOS PRIETO, identificado con la cédula de ciudadanía número 52561260, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03**, para desempeñar en encargo el cargo de JEFE DE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES, CÓDIGO 115, GRADO 03, de la OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES de la planta global de la Contraloría de Bogotá, a partir de la fecha de posesión y hasta que dure la vacancia del cargo.

Que de conformidad con el Decreto 4968 del 2007, los nombramientos provisionales en vacancias temporales no requieren de autorización previa de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219 GRADO 03, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., el cual se encuentra vacante.

Que previa verificación realizada por la Dirección de Talento Humano, se encontró que CESAR DINEL CAMACHO URRUTIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.115.710, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03.

Que en mérito de lo expuesto,

3967

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1841 DE 02 MAYO 2016

"Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal"

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional a CESAR DINEL CAMACHO URRUTIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.115.710, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03, de la planta global de la| Contraloría de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión y hasta que dure el encargo del titular del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

02 MAYO 2016

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó y elaboró: Karime Gene Prada
Revisó: Maria Teresa >Velandia Fernández – Directora de Talento Humano